

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0273
Demandante: Rafael Tavera y otros
Demandado: Molding S.A.S.

Ha ingresado al Despacho el presente asunto para que con base en los documentos allegados al cual la parte actora les atribuye la vocación de títulos valores, se libre mandamiento de pago pedido, advirtiéndose de entrada que no concurren las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso para emitir la orden compulsiva deprecada, puesto que de dichos títulos aportados, no se desprenden una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor.

Para el caso concreto, todos los títulos valores aportados carecen del requisito de exigibilidad, por cuanto en cada uno de los pagarés se establece como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2021, es decir que a pesar de obligarse a pagar intereses mensuales (mes vencido), el capital si se pactó a una sola cuota según lo expuesto en la cláusula tercera de cada título valor, por lo tanto para la fecha de presentación de la demanda, la obligación aun no era exigible.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.
2. Dejar las constancias del caso, sin necesidad de desglose, por cuanto todo se presentó de manera virtual.
3. Remítase a la oficina de reparto, el respectivo oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez